



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0913-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 186 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. César Agustín Hernández Pérez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de diciembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de diciembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Otorgar un estímulo fiscal a quien contrate mujeres, jóvenes, e indígenas.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS PATRONES QUE CONTRATEN A PERSONAS QUE PADEZCAN DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES</p> <p>Artículo 186. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto y se recorre el subsecuente, al artículo 186 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un párrafo cuarto y se recorre el subsecuente, al artículo 186 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Capítulo II</p> <p style="text-align: center;">De los patronos que contraten a personas que padezcan discapacidad, adultos mayores, mujeres, jóvenes, e indígenas.</p> <p>Artículo 186. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Se otorga un estímulo fiscal a quien contrate mujeres, jóvenes, e indígenas, consistente en deducir de sus ingresos acumulables para los efectos del impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente, el equivalente al 10 por ciento del salario efectivamente pagado a dichas personas. Para estos efectos, se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular, en el ejercicio que corresponda, las retenciones del impuesto sobre la renta del</p>

<p>No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>trabajador de que se trate, en los términos del artículo 96 de esta Ley. Este estímulo será aplicable hasta un máximo de 10 empleados por cada uno de los sectores de los grupos vulnerables referidos.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Artículos Transitorios</p> <p>Primero. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Las legislaturas de las entidades federativas deberán ajustar las normas locales aplicables, en un plazo de doce meses posteriores a la publicación del presente decreto.</p>

GCR